



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN**

Oficio No. 300.146/2017

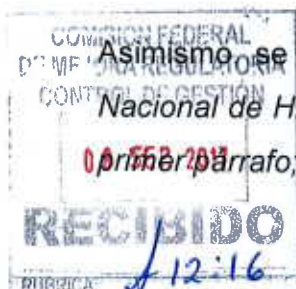
MAB-GCS-EHR-CLS-B000173803

Ciudad de México, a 07 de septiembre del 2017.

ASUNTO: Atención a comentarios de particulares al anteproyecto denominado "Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 26, primer párrafo; 27 y 39, y adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos"

Dr. MARCOS SANTIAGO AVALOS BRACHO
COORDINADOR GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
Presente.

En atención al oficio COFEME/17/4958 por el que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) notificó a esta Comisión que recibió comentarios al anteproyecto denominado "Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 26, primer párrafo; 27 y 39, y adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial", con número de expediente 66/0008/100717, y solicitó brindar "respuesta puntual a las opiniones realizadas por los particulares interesados, o en caso contrario, manifieste las razones por las que consideró pertinente no efectuarlas", se adjuntan al presente Oficio las modificaciones que se realizaron al anteproyecto, previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), derivadas de las observaciones realizadas a través de los comentarios identificados con números B000172765 y B000172822, disponibles en la página electrónica de la COFEMER.



Asimismo se informa que el "Acuerdo CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 26, primer párrafo; 27 y 39, y adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN**

Oficio No. 300.146/2017

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial" se publicó en el DOF el 16 de agosto de 2017, sobre el cual la COFEMER autorizó su publicación a través del Dictamen Total con efectos de Final emitido el pasado 25 de julio.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR

ABELARDO GARCÍA BADILLA

c.c.p. Francisco Javier Mundo Ayala.- Director General de Planeación.- Para su conocimiento



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Oficio No. 300.146/2017

No	Anteproyecto	Recomendación	Comentarios	Atención	Texto final
1	ACUERDO CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica...	ACUERDO CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos reforma...	Se considera incorrecto establecer el término modificaciones, toda vez que este comprende reformas, adicionales y derogaciones. Por lo anterior, debe hacerse referencia a las reformas, ya que se proponen adiciones específicas.	Se considera que el significado es el mismo y guarda congruencia con las modificaciones previas a las Disposiciones.	ACUERDO CNH.E.31.001/17 mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos modifica...
2	...los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; ...	...los artículos 15, en su encabezado y las fracciones I y II; ...	La referencia a la reforma al primer párrafo es incorrecta, toda vez que lo que se reforma es el encabezado, ya que las fracciones I y II no comprenden el primer párrafo del artículo y existe una inconsistencia, pues no se refiere la adición de la fracción III, y no se prevé en el texto vigente de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos (DOF 26/enero/15) y sus modificaciones (DOF 15/abril/15) - Disposiciones ARES-.	Atendido con modificación	...los artículos 15, primer párrafo y las fracciones I y II; ...
3	... 26, primer párrafo;	Se elimina referencia.	Debe eliminarse la referencia. No se modifica el contenido de dicho párrafo, solo se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones ARES. No se propone modificación, estableciéndose: "[...]..." lo que significa que permanece el texto vigente.	Las palabras "Asignatario y Contratista se escriben con mayúsculas por estar definidas en la Ley de Hidrocarburos, por lo que se modifica en el encabezado del artículo.	...26, en su encabezado;...
4	... 27 y 39,...	... 27, primer párrafo, y 39, ...	Debe adicionarse la referencia a la reforma al primer párrafo, toda vez que se modifica su contenido, considerando que el artículo 27, de las Disposiciones ARES establece: "Del plazo para dar aviso. Los asignatarios y contratistas que realicen actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, notificarán la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, por lo menos con quince días hábiles anteriores a su inicio." Lo anterior, considerando que se adiciona un segundo párrafo al artículo 27 en comentario, y que se propone modificar el referido párrafo en los siguientes términos: " Artículo 27. Del plazo para dar aviso. Los	No procede Debido a que la modificación comprende el primer y segundo párrafos del artículo 37, la referencia se realiza a la modificación de todo el artículo 37.	... 27 y 39,



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Oficio No. 300.146/2017

No	Anteproyecto	Recomendación	Comentarios	Atención	Texto final
5	... Y adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos.	... Y adiciona una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26 de las Disposiciones administrativas de carácter general, en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos.	Asignatarios y Contratistas entregarán a la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, al menos quince días hábiles previos al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial." Se debe eliminar la "n" toda vez que quien adiciona es Comisión Nacional de Hidrocarburos y no se está haciendo referencia a los artículos específicos.	Atendido Se realiza el cambio correspondiente.	... y adiciona una fracción III al artículo 15...
6	JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA,... con fundamento en los artículos... 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;...	JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA,... con fundamento en los artículos... 28, noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;...	Debe sustituirse "octavo párrafo" por "noveno párrafo". El artículo 28, noveno párrafo de la CPEUM dispone: "... El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley." El párrafo octavo dispone: "... La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; solo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos que actúen en representación del banco y de no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (sic DOF 20-08-1993). Las personas encargadas de la condición del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución."	Debe ser el artículo 28, octavo párrafo	JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA,... con fundamento en los artículos... 28, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;...
7	Que con la finalidad de... Que los artículos 32, 37 y 43, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hidrocarburos...		Verificar, ya que este artículo no se relaciona con la facultad de autorización de la CNH, sino para emitir la regulación y supervisar su cumplimiento por parte de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados en las materias de su competencia y, específicamente, en las siguientes actividades:	El citar al artículo 43, fracción I, inciso a) de la Ley de Hidrocarburos, se realiza en el sentido de que la Comisión Nacional de	Que con la finalidad de... Que los artículos 32, 37 y 43, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Hidrocarburos...



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Oficio No. 300.146/2017

No	Anteproyecto	Recomendación	Comentarios	Atención	Texto final
			a) Reconocimiento y Exploración Superficial, incluyendo los criterios de confidencialidad y el derecho al aprovechamiento comercial de la información que se obtenga derivada de las mismas; b) El acopio, resguardo, uso, administración y actualización, así como, en su caso, la publicación de la información referida en el artículo 32 de esta Ley, por medio del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	Hidrocarburos tiene la facultad de emitir regulación correspondiente a las autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial, hecho por el cual se puede llevar a cabo esta modificación a la regulación vigente.	
8	Unico: Se modifican los artículos 15, primer párrafo y fracciones I y II; 27 y 39 y se adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26; para quedar como sigue:	Unico: Se reforman los artículos 15, en su encabezado y las fracciones I y II; 27, primer párrafo y 39, y se adicionan una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26; para quedar como sigue:	Se proponen las modificaciones correspondientes, conforme a los comentarios correspondientes antes mencionados.	Atendido Se realiza el cambio correspondiente.	Unico: Se modifican los artículos 15, primer párrafo y las fracciones I y II; 26, en su encabezado; 27 y 39 y formulario ARES B y se adiciona una fracción III al artículo 15 y un segundo párrafo al artículo 26; para quedar como sigue:
9	Artículo 27. Del plazo para dar el aviso. Los Asignatarios y Contratistas entregarán a la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, al menos quince días hábiles previos al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. Para el caso de lo previsto en el último párrafo del artículo 26, el aviso se presentará a la Comisión al menos quince días hábiles previos a la fecha en que ocurra la primera comercialización.	Artículo 27. Del plazo para dar el aviso. Los Asignatarios y Contratistas entregarán a la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, al menos quince días hábiles previos al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. Para el caso de lo previsto en el último párrafo del artículo 26, el aviso se presentará a la Comisión al menos quince días hábiles previos a la fecha en que ocurra la primera comercialización.	Inconsistencia, toda vez que en el artículo 27 de las Disposiciones ARES sólo existe un solo párrafo. Eliminar	Atendido	Artículo 27. Del plazo para dar el aviso. Los Asignatarios y Contratistas entregarán a la Comisión el aviso referido en el artículo anterior, al menos quince días hábiles previos al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. Para el caso de lo previsto en el último párrafo del artículo 26, el aviso se presentará a la Comisión al menos quince días hábiles previos a la fecha en que ocurra la primera comercialización.